

Quercusa maranensis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

No. Agustín Augusto y D. Antonio Molino
nos Regidores Perpetuos de esta Ciudad, Co-
municamos nombrados por la misma pa-
r informarnos en razon del producto que podran
rendir los Avitrios propuestos por el
Ayuntamiento a la Superioridad para parte
de pago de la cantidad que le fue repartida
en el subsidio extraordinario de los tres-
cientos millones consistentes los Citados
Avitrios por una vez en un Real por
cada Puerta Balcon y Ventana que contien-
ga las Casas de su Poblacion, otro por cada
una de las Casas que existieren en sus
tres Barrios Extramuros, igual
suma por tanlla de trigo, medio Real por
cada Olivo, veinte por Molino de Viento
Arriero, un Real por fanega de tierra de pri-
mera suerte, diez y siete marcos por la de se-
gunda, y ocho y medio por la de tercera,
quatro marcos por cada libra de Polvos y
Almidon, y lo que valdrian libre alquinos
Bailes de Marcaca en su Casa Colico di-
cen. Han reconocido e inspeccionado quan-
to antecedente obran en este particular
e igualmente las Relaciones que para el
devido conocimiento se les han entregado
por los Diputados de este Campo, y Cava-
lleso Regidores que fueron electos para

